

0131-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con treinta y ocho minutos del cuatro de febrero de dos mil veintiuno.
Proceso de conformación de estructuras del partido UNION LIBERAL en el cantón MONTES DE ORO de la provincia PUNTARENAS.

Mediante auto 0518-DRPP-2020 de las ocho horas con treinta y cuatro minutos del dieciocho de diciembre de dos mil veinte, este Departamento advirtió al partido Unión Liberal que, en la estructura del cantón de MONTES DE ORO, de la provincia de PUNTARENAS, se encontraban pendientes de designar los cargos de secretario propietario, presidente suplente, secretario suplente, fiscal suplente, tres delegados territoriales propietarios y dos delegados territoriales suplentes, dado que no procedía la acreditación de los señores Errol Alberto Prendas Núñez, cédula de identidad n.º 604040371, como secretario propietario y delegado territorial propietario; Andrey Mauricio Leal Quesada, cédula de identidad n.º 116610447, como presidente suplente y delegado territorial propietario; Frenesí de los Ángeles Arias Núñez, cédula de identidad n.º 604290304, como secretaria suplente y delegada territorial propietaria; Reinel Núñez Arias, cédula de identidad n.º 602160146, como fiscal suplente; Douglas Arias Méndez, cédula de identidad n.º 602590347 y Reyner Alonso Núñez Vásquez, cédula n.º 604560352, como delegados territoriales suplentes por haber sido nombrados en ausencia y que para subsanar esas inconsistencias, debía el partido político aportar las respectivas cartas de aceptación o celebrar una nueva asamblea cantonal para designar los cargos vacantes.

Ahora bien, en fecha veintidós de enero de dos mil veintiuno, se recibe en estos órganos electorales, las cartas de aceptación de los señores Prendas Núñez, Leal Quesada, Arias Núñez, Núñez Arias, Arias Méndez y Núñez Vásquez, de conformidad con lo solicitado por este Departamento, subsanando así las inconsistencias advertidas en el auto de cita.

En virtud de lo anterior, una vez efectuado el análisis correspondiente, este Departamento concluye que la estructura designada por el partido Unión Liberal en el cantón de Montes de Oro, de la provincia de Puntarenas, quedó integrada, en forma completa, de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN MONTES DE ORO**

COMITE EJECUTIVO
Cédula Nombre

Puesto

602670340	MAGALY NUÑEZ ARIAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
604040371	ERROL ALBERTO PRENDAS NUÑEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
602420374	ANNI MARENA NUÑEZ ARIAS	TESORERO PROPIETARIO
116610447	ANDREY MAURICIO LEAL QUESADA	PRESIDENTE SUPLENTE
604290304	FRENESI DE LOS ANGELES ARIAS NUÑEZ	SECRETARIO SUPLENTE
602520231	ALBERT NUÑEZ ARIAS	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
600860678	ELIZABETH ARIAS QUESADA	FISCAL PROPIETARIO
602160146	REINEL NUÑEZ ARIAS	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
602670340	MAGALY NUÑEZ ARIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
116610447	ANDREY MAURICIO LEAL QUESADA	TERRITORIAL PROPIETARIO
602420374	ANNI MARENA NUÑEZ ARIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
604040371	ERROL ALBERTO PRENDAS NUÑEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
604290304	FRENESI DE LOS ANGELES ARIAS NUÑEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
602590347	DOUGLAS ARIAS MENDEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
502550109	SEILA DEL CARMEN NUÑEZ ARIAS	TERRITORIAL SUPLENTE
604560352	REYNER ALONSO NUÑEZ VASQUEZ	TERRITORIAL SUPLENTE

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos

C.: Exp. n.º 316-2019, partido Unión Liberal
Ref., No.: 3909, 2971-**2020** / 531, 405-**2021**